

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No 00296 DE 12 SET. 2005 2005

"Por la cual se reestructuran los horarios asignados a la empresa COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE YARUMAL "COOTRAYAL", en la ruta MEDELLIN - YARUMAL y Viceversa.

LA DIRECTORA TERRITORIAL ANTIOQUIA  
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el Decreto No. 2171 de 1.992; Leyes 105 de 1.993, 336 de 1.996, Decretos 540 del año 2.000, y 171 de 2.001, y

#### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución número 00434 de diciembre 15 de 2.000, la Dirección Territorial Antioquia y Chocó del Ministerio de Transporte, otorgó Habilitación a COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE YARUMAL "COOTRAYAL", para operar como empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros.

Que en aplicación de lo dispuesto en el Decreto 608 de 1.991, la Dirección General del Instituto Nacional de Transportes y Tránsito, INTRA, procedió a legalizar las rutas, horarios, niveles de servicio y capacidad transportadora a las empresas prestadoras del servicio de transporte público de pasajeros por carretera en el territorio Nacional y que en virtud a ello a la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE YARUMAL "COOTRAYAL" mediante 02645 de julio 22 de 1994, entre otras

№ 00296

12 SET. 2005

"Por la cual se reestructuran los horarios asignados a la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE YARUMAL "COOTRAYAL" en la ruta MEDELLIN - YARUMAL y viceversa"

legalizó las rutas MEDELLIN - YARUMAL Y VICEVERSA autorizando los siguientes horarios, frecuencias y clase de vehículo así:

**MEDELLÍN - YARUMAL Y VICEVERSA**

**SALIENDO DE MEDELLÍN:**

05:45 - 07:45 - 08:45 - 09:15 - 10:00 - 11:00 - 12:00 - 13:45 - 15:00 - 15:45 - 18:40 - 19:00

**SALIENDO DE YARUMAL:**

06:15 - 07:15 - 08:15 - 09:45 - 10:45 - 11:45 - 12:45 - 13:45 - 15:15 - 16:15 - 17:25 - 19:00

La ruta Medellín - Yarumal motivo de la presente solicitud se encuentra igualmente autorizada en origen y destino a las empresas COOPERATIVA NORTEÑA DE TRANSPORTADORES LTDA "COONORTE", TRANSPORTES "YAMEYA LTDA" y TRANSPORTES SOTRAYAR S.A. "SOTRAYAR S.A.", y que en virtud a ello, la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE YARUMAL "COOTRAYAL", se acoge a lo indicado en el Artículo 37 del Decreto 171 debido a que hubo consenso para la suscripción del acuerdo con las otras empresas prestadoras del servicio en la mencionada ruta mediante acta registrada en el Ministerio de Transporte el día 03 de diciembre de 2003 entre las empresas "COONORTE", "YAMEYA" y "COOTRAYAL", y modificada el 13 de octubre de 2004 para incluir a "SOTRAYAR S.A.", iniciando la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE YARUMAL "COOTRAYAL" sus horarios a las (-20) es decir 5:20 a.m. hasta las 7:20 pm cada hora saliendo de Medellín y a las (-00) es decir 5:00 am hasta las 7:00 pm cada hora saliendo de Yarumal.

Las demás autorizaciones de rutas, horarios, frecuencias, clases de vehículos y capacidad transportadora, continúan vigentes.

No 00296

12 SET. 2005

"Por la cual se reestructuran los horarios asignados a la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE YARUMAL "COOTRAYAL"** en la ruta **MEDELLIN - YARUMAL** y viceversa"

Que de conformidad con la Ley 336 de diciembre 20 de 1.996, corresponde al Estado la planeación, el control, la regulación y la vigilancia de la operación del servicio público de transporte y de las actividades a él vinculadas.

Que el Artículo 50. De la mencionada Ley 336/96, **ESTATUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE**, le otorga a la operación de las empresas de transporte público el carácter de servicio público esencial, por lo cual corresponde al Estado velar por su efectiva prestación.

Que la presente Dirección Territorial Antioquia y Chocó del Ministerio de Transporte, se permite acceder a la reestructuración de horarios y Unificación Automática de Capacidad Transportadora solicitada por la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE YARUMAL "COOTRAYAL"**, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 37 y el Parágrafo Único del artículo 51 del Decreto 171 de febrero 5 de 2.001.

Que la resolución 540 de marzo 28 de 2.000, en su artículo 5º, concede a los Directores Territoriales la función de: "Otorgar, negar, modificar, reestructurar, y revocar rutas y horarios a las empresas de transporte terrestre automotor de pasajeros y mixto por carretera, que tengan rutas autorizadas, origen y destino dentro de su jurisdicción..."

Que en mérito de lo expuesto, este Despacho

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reestructurar los horarios de Despacho a la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE YARUMAL "COOTRAYAL"**, en la ruta **MEDELLIN - YARUMAL Y VICEVERSA**, en la clase de Vehículo Microbús, quedando los horarios de la siguiente manera:

**RUTA: MEDELLIN - YARUMAL Y VICEVERSA,**

No 00296

12 SET. 2005

"Por la cual se reestructuran los horarios asignados a la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE YARUMAL "COOTRAYAL" en la ruta MEDELLIN - YARUMAL y viceversa"

**SALIENDO DE MEDELLIN**

05:20 - 06:20 - 07:20 - 08:20 - 09:20 - 10:20 - 11:20 - 12:20 -  
13:20 - 14:20 - 15:20 - 16:20 - 17:20 - 18:20 - 19:20

**SALIENDO DE YARUMAL**

05:00 - 06:00 - 07:00 - 08:00 - 09:00 - 10:00 - 11:00 - 12:00 -  
13:00 - 14:00 - 15:00 - 16:00 - 17:00 - 18:00 - 19:00

**ARTICULO SEGUNDO:** Los demás actos Administrativos que autorizan a la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE YARUMAL "COOTRAYAL" a servir rutas, horarios, capacidad transportadora, niveles de servicio, frecuencias y clases de vehículos, continúan vigentes.

**ARTICULO TERCERO:** La COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE YARUMAL "COOTRAYAL" se compromete a despachar en horarios estipulados en el acuerdo con las otras empresas prestadoras del servicio en la mencionada ruta mediante acta registrada en el Ministerio de Transporte el día 03 de diciembre de 2003 entre las empresas "COONORTE", "YAMEYA" y "COOTRAYAL", y modificada el 13 de octubre de 2004 para incluir a "SOTRAYAR S.A.",

**ARTICULO CUARTO:** En aplicación de lo dispuesto en el Decreto 171 de 2.001, la prestación del servicio en las rutas mencionadas no podrá ser prestado por un término inferior a un (1) año, igualmente se expresa que la reestructuración autorizada, bajo ninguna circunstancia implica incremento de la capacidad transportadora de la empresa, y que la calidad del servicio no se verá desmejorada.

**ARTICULO QUINTO:** Las Autoridades de Tránsito y Transporte, serán las encargadas de velar por el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTICULO SEXTO:** Contra el presente acto administrativo, proceden por la vía gubernativa, los recursos de reposición ante

NO 00296


12 SET. 2005

"Por la cual se reestructuran los horarios asignados a la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE YARUMAL "COOTRAYAL" en la ruta MEDELLIN - YARUMAL y viceversa"

este Despacho y el de apelación, ante la Dirección General, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del mismo.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Medellín, el día 12 SET. 2005

  
FLOR ALICIA PELAEZ OSSA  
Director Territorial Antioquia  
Ministerio de Transporte

ELABORÓ:  
MIGUEL ANTONIO GÓMEZ PRECIADO

MINISTERIO DE TRANSPORTES  
DIRECCIÓN TERRITORIAL ANTIOQUIA - G4000

PROCESO DE NOTIFICACIÓN: 20 SET. 2005 Notifiqué el

Concedido el 12 SET. 2005

Por Oscar Antonio Zapata Restrepo - C. 15.318.058

y autorizó el

El notificado

Procedente de

*rep. legal*

